



AMBASCIATA D'ITALIA  
Buenos Aires

## CONTRATO

Entre la Embajada de Italia en la República Argentina con domicilio en la calle Billinghamurst 2577, C.A.B.A., representada por el Dr. Enrico SALANDRI, Agregado para Asuntos Administrativos, Pasaporte diplomático italiano n° DA0011542, por una parte y, por la otra, el Estudio Dalla Valle con domicilio en Calle 25 Nro. 736, La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Cr. César Luis DALLA VALLE, D.N.I. N° 12.182.673 en carácter de titular del Estudio, convienen en celebrar el presente contrato de servicios de soporte para el cumplimiento remunerativo, contributivo y fiscal del personal según contrato regulado por la ley local.

### Art. 1

Forma parte del presente contrato, con todos sus alcances y a todos sus efectos, el presupuesto de fecha 29/02/2014 (Anexo I) presentado por el Estudio Dalla Valle.

### Art. 2

La naturaleza jurídica de este contrato es una locación de servicios, siendo el Estudio Dalla Valle el único y exclusivo responsable de las obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social con respecto al personal sujeto a sus dependencias, como así también por los eventuales daños que se pudieren ocasionar a terceros por su accionar.

### Art.3

El Estudio Dalla Valle se compromete a prestar el servicio que comprenderá, mensualmente: liquidación de sueldos y cargas sociales para el personal, confección de los recibos de sueldos, liquidación del impuesto a las ganancias, confección de la Declaración Jurada del Si.Co.Re. y su presentación ante AFIP, etc, según la metodología detallada en el presupuesto.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio contratado, el Estudio Dalla Valle abonará un punitorio del 1% del importe semestral pactado por cada día de atraso que no podrá prolongarse por más de 5 días.

### Art. 4

El importe del presente contrato queda fijado en Euros 1.310,52 (mil trescientos diez con 52/100) anuales, incluido IVA. El pago se realizará en dos partes, la primera de las cuales



se hará entre el día 10 y 20 de marzo de 2015 por un importe de Euros 655,26 (seiscientos cincuenta y cinco con 26/100) y la segunda entre los días 10 y 20 de setiembre de 2015, por un importe de Euros 655,26 (seiscientos cincuenta y cinco con 26/100) a condición de mantener el precio fijo e invariable, y no sujeto a revisión y/o modificación alguna.

El presente contrato tendrá inicio el 1° de enero de 2015 con vencimiento sin necesidad de comunicación previa el 31 de diciembre de 2015. AMBAS PARTES pueden declarar rescindido el presente contrato antes de finalizar el periodo de vigencia, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, siempre que tal decisión sea notificada a la otra parte por medio fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días.

#### Art. 5

Si la Embajada de Italia comprobara incapacidad o negligencia en la realización de las tareas podrá rescindir el contrato en forma unilateral mediante una simple denuncia abonando solamente la suma correspondiente al servicio prestado hasta el momento de rescindir el contrato.

#### Art. 6

Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo italiano número 33/2013 y en el artículo 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina, se integra al presente contrato (Anexo II) la declaración del Estudio Dalla Valle acerca de la publicación de los datos, contenidos en las legislaciones antes mencionadas, en el sitio Web de la Embajada de Italia en la República Argentina.

#### Art. 7

Las partes convienen que el Foro al que se someterán para la resolución de todas las controversias que pudieran surgir entre la Embajada de Italia en la República Argentina y el Estudio Dalla Valle de cualquier naturaleza técnico-administrativa o jurídica, será exclusivamente la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 2014.

Estudio Dalla Valle

(César Luis Dalla Valle)

*César Luis Dalla Valle*

**CESAR L. DALLA VALLE**  
Contador Público  
T° 179 F° 071 C.P.C.E.C.A.B.A.  
T° 74 F° 242 C.P.C.E.P.B.A.  
CUIT 23-12182873-9

*Dr. Enrico Salandri*

El Agregado para Asuntos Administrativos  
Dr. Enrico Salandri





Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo Italiano n. 33/2013 y en el art. 5 de la Ley 25.326 de la República Argentina:

Presto el consentimiento



No presto el consentimiento

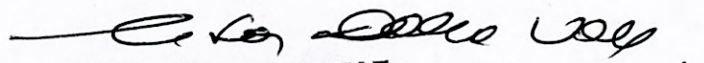


para publicar los datos contenidos en las legislaciones antes mencionadas en el sitio Web de la Embajada de Italia.

Buenos Aires, **31 DIC 2014**

Firma del Representante Legal:

Aclaración:

  
**CESAR L. DALLA VALLE**  
Contador Público  
Tº 179 Fº 071 C.P.C.E.C.A.B.A.  
Tº 74 Fº 242 C.P.C.E.P.B.A.  
CUIT 23-12182873-9